**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 235-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las trece horas con treinta minutos del día seis de octubre de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 235** sobre:

**Fecha de inspección, nombre del importador, nombre del exportador, producto, especie, país de origen, país de procedencia, estadísticas o valores del peso en kg. importado y el valor monetario FOB de la importación de semillas certificadas de maíz y vegetales del mes de julio y agosto del año 2016.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxxx,** al respecto después de haber analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la petición requerida está contemplada entre las excepciones que contempla el art. 24 de la ley, como información CONFIDENCIAL, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, resuelve:

**PROPORCIONAR LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Por tanto se entrega adjunta a la presente resolución la *información solicitada exceptuando el nombre del importador*.

Los *datos acerca del nombre del importador* están contemplados entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN POR SER DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información OIR MAG